



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 895

SANTIAGO, 18 DE ABRIL DE 2017



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2017**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas principalmente para cubrir gastos de primera necesidad de los distintos hogares y colegios pertenecientes a la institución, tales como la compra de pañales, insumos médicos, alimentos, materiales de aseo, mobiliario, leña, vestuario, insumos de oficina, equipos médicos y de seguridad, materiales de construcción para la reparación y materiales educativos, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Sociedad de San Vicente de Paúl, Doble Almeyda Nº 4795, Ñuñoa, Santiago F. 25667700
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.